

Con la finalidad de lograr una mayor eficacia, agilidad y coordinación en la gestión de los servicios a cargo de esta Secretaría de Estado, se estima conveniente llevar a cabo la presente delegación de atribuciones.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa aprobación del Ministro de Comercio y Turismo, he tenido a bien disponer:

Primero.—Quedan delegadas en el Subsecretario de Comercio y Turismo las siguientes atribuciones:

a) Las mencionadas en los apartados 5, 6 y 7 del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

b) Las contenidas en el artículo 9 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal.

c) La autorización y disposición de gastos, la liquidación de las obligaciones e interesar del Ministerio de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes a los créditos consignados en los programas de gasto de la Secretaría de Estado para gastos de bienes corrientes y servicios.

d) La autorización y disposición de los gastos, la liquidación de las obligaciones e interesar del Ministerio de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes al resto de los créditos incluidos en los programas propios de la Secretaría de Estado cuando no hubieran sido objeto de delegación expresa en los titulares de los órganos superiores y Centros directivos dependientes de esta Secretaría de Estado.

e) Las facultades de contratación referidas al titular del Departamento en la legislación de Contratos del Estado y Patrimonio del Estado y atribuidas al Secretario de Estado en virtud de los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio, y 420/1991, de 5 de abril.

f) La presidencia de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior del Material de Defensa y de Material de Doble Uso.

Segundo.—Se delegan en el Director general de Servicios las siguientes atribuciones:

a) Las facultades a que se refieren los párrafos c) y e) del apartado primero de la presente Resolución hasta el límite de 25.000.000 de pesetas, y las del apartado d) en cuanto no estén delegadas expresamente en los titulares de otros Centros directivos de la Secretaría de Estado, con idéntico límite cuantitativo.

b) La expedición y firma de documentos contables relativos a gastos previamente acordados con cargo a créditos de los programas de gastos de la Secretaría de Estado.

c) Interesar del Ministerio de Economía y Hacienda la ordenación de pagos, relativos a gastos previamente acordados con cargo a créditos de los programas de gastos de la Secretaría de Estado.

d) La tramitación y, cuando proceda, la aprobación de las cuentas justificativas de indemnizaciones por razón de servicio, nóminas, pago de facturas o certificaciones por obras, servicios o suministros, todo ello referido a gastos previamente acordados con cargo a créditos de los programas de gastos de la Secretaría de Estado.

Tercero.—En todo caso, el Subsecretario de Comercio y Turismo y el Director general de Servicios podrán, en el ámbito de las competencias que por esta Resolución se les delega, someter al Secretario de Estado los expedientes que por su trascendencia consideren conveniente. Asimismo, el Secretario de Estado podrá reclamar para su conocimiento o resolución en todo momento cualquier expediente o asunto de los que son objeto de esta delegación.

Cuarto.—Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en la presente disposición, deberá hacerse constar así en la Resolución pertinente.

Quinto.—Las delegaciones contenidas en la presente Resolución deben entenderse sin perjuicio de las delegaciones de competencias efectuadas en el Director general de Exportación, en la actualidad Director general de Comercio Exterior por la Resolución de esta Secretaría de Estado de 24 de febrero de 1983, y en el Director general de Política Comercial por la Resolución de 23 de abril de 1990.

Sexto.—Quedan revocadas las delegaciones de competencias efectuadas en favor del Subsecretario de Industria, Comercio y Turismo y del Director general de Servicios del mismo Departamento por Resolución de 18 de julio de 1991.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de agosto de 1993.—El Secretario de Estado, Miguel Angel Feito Hernández.

BANCO DE ESPAÑA

21140 RESOLUCION de 11 de agosto de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 11 de agosto de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	141,784	142,068
1 ECU	157,664	157,980
1 marco alemán	82,721	82,887
1 franco francés	23,534	23,582
1 libra esterlina	208,777	209,195
100 liras italianas	8,776	8,794
100 francos belgas y luxemburgueses	388,716	389,494
1 florín holandés	73,470	73,618
1 corona danesa	20,335	20,375
1 libra irlandesa	193,153	193,539
100 escudos portugueses	80,536	80,698
100 dracmas griegas	59,235	59,353
1 dólar canadiense	109,258	109,476
1 franco suizo	93,065	93,251
100 yenes japoneses	136,593	136,867
1 corona sueca	17,628	17,664
1 corona noruega	19,003	19,041
1 marco finlandés	24,127	24,175
1 chelín austriaco	11,755	11,779
1 dólar australiano	97,222	97,416
1 dólar neozelandés	78,024	78,180

Madrid, 11 de agosto de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMISION INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

21141 RESOLUCION de 28 de julio de 1993, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 405/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Recibido el requerimiento del Presidente de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 405/1993, interpuesto por doña María Luisa Cordovilla Pérez contra Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 12 de marzo de 1990 por la que se aprobó la relación de puestos de trabajo,

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados de la Resolución recurrida, a fin de que se puedan personar en autos, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 28 de julio de 1993.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Luis Herrero Juan.—El Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, Angel Martín Acebes.